



## CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

1C LEGISLACIÓN		
SERIE	1.1	Disposiciones y proyectos sobre legislación
	1.2	Leyes
	1.3	Códigos
	1.4	Convenios
	1.5	Decretos
	1.6	Reglamentos
	1.7	Acuerdos Generales
	1.8	Resoluciones
	1.9	Boletín Oficial General del Estado de Sonora

2C ASUNTOS JURÍDICOS		
SERIE	2.1	Disposiciones en la materia
	2.2	Programas y proyectos en la materia
	2.3	Registro y certificación de firmas
	2.4	Actuaciones y representaciones en materia legal
	2.5	Órganos de apoyo
	2.6	Asistencia, consulta y dictámenes
	2.7	Juicios contra la Dependencia
	2.8	Juicios de la Dependencia
	2.9	Amparos
	2.10	Inconformidades



## CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

### 3C PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN

SERIE		
	3C.1	Disposiciones materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación.
	3C.2	Proyectos y programas de planeación
	3C.3	Registro programático de proyectos
	3C.4	Programas operativos anuales
	3C.5	Programas y proyectos en materia de presupuesto
	3C.6	Integración y dictamen de manuales, lineamientos, procesos y procedimientos
	3C.7	Certificaciones de calidad y servicios administrativos
	3C.8	Análisis financiero y evaluación presupuestal
	3C.9	Informes
	3C.10	Evaluación de control de ejercicio presupuestal

### 4C RECURSOS HUMANOS

SERIE		
	4C.1	Disposiciones y proyectos en materia de Recursos humanos
	4C.2	Expediente único de personal
	4C.3	Registro y control de puestos y plazas
	4C.4	Nómina de pago de personal
	4C.5	Control de asistencia
	4C.6	Estímulos y recompensas
	4C.7	Responsabilidades
	4C.8	Seguridad Social
	4C.9	Seguridad e higiene en el trabajo



## CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

4C.10	Evaluación del desempeño
4C.11	Jubilaciones y pensiones
4C.12	Relaciones laborales
4C.13	Capacitación continua

### 5C RECURSOS FINANCIEROS

SERIE		
	5C.1	Disposiciones en materia de recursos financieros y contabilidad gubernamental
	5C.2	Programas y proyectos sobre recursos financieros y contabilidad gubernamental
	5C.3	Registro y control de pólizas de ingreso
	5C.4	Registro y control de pólizas de egreso
	5C.5	Control presupuestal
	5C.6	Control de cheques
	5C.7	Viáticos
	5C.8	Conciliaciones
	5C.9	Estados financieros
	5C.10	Fondo revolvente

### 6C RECURSOS MATERIALES

SERIE		
	6C.1	Disposiciones en materia de recursos materiales, obra pública, conservación y mantenimiento
	6C.2	Programas y proyectos en materia de recursos materiales, conservación y mantenimiento
	6C.3	Licitaciones
	6C.4	Adquisiciones



## CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

6C.5	Control de contratos
6C.6	Registro de proveedores y contratista
6C.7	Arrendamientos
6C.7	Disposiciones de activo fijo
6C.8	Conservación y mantenimiento
6C.9	Control de bienes muebles
6C.10	Control de bienes inmuebles

### 7C SERVICIOS GENERALES

<b>SERIE</b>	7C.1	Vales de combustible
	7C.2	Control de parque vehicular
	7C.3	Control de servicios
	7C.4	Control y servicios en auditorias y salas
	7C.5	Protección civil

### 8C TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE LA INFORMACIÓN

<b>SERIE</b>	8C.1	Diagnósticos y dictámenes técnicos en materia de telecomunicaciones, redes de comunicación de datos y voz
	8C.2	Diagnósticos y dictámenes técnicos en materia de equipamiento tecnológico
	8C.3	Diagnóstico y dictámenes técnicos en materia de software y desarrollo de sistemas
	8C.4	Soporte técnico a la infraestructura de telecomunicaciones, redes de comunicación de datos y de voz
	8C.5	Soporte técnico a la infraestructura de equipamiento tecnológico





## CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

8C.6	Diseño y desarrollo de sistemas y portales WEB
8C.7	Seguridad informática
8C.8	Sistema de información
8C.9	Administración y servicios de correspondencia
8C.10	Administración y servicios de archivo
8C.11	Administración y preservación de acervos digitales

### 9C CONTROL Y AUDITORÍAS DE ACTIVIDADES PÚBLICAS

SERIE	9C.1	Disposición en materia de control y auditoría
	9C.2	Programas y proyectos en materia de control y auditoría
	9C.3	Auditoría
	9C.4	Quejas y denuncias de actividades públicas
	9C.5	Declaraciones patrimoniales
	9C.6	Entrega-recepción

### 10C PLANTACIÓN, INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y POLÍTICAS

SERIE	10C.1	Modelos de organización
	10C.2	Integración y dictamen de manuales
	10C.3	Acciones de modernización administrativa
	10C.4	Grupo interinstitucional de información
	10C.5	Informe de gobierno
	10C.6	Indicadores de desempeño, calidad y productividad



## CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

### 11C TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SERIE		
11C.1	Disposiciones en materia de acceso a la información	
11C.2	Programas y proyectos de acceso a la información	
11C.3	Programas y proyectos en materia de transparencia y combate a la corrupción	
11C.4	Unidades de enlace	
11C.5	Comité de información	
11C.6	Solicitudes de acceso a la información	
11C.7	Portal de transparencia	
11C.8	Clasificación de la información	
11C.9	Sistema de datos personales	
11C.10	Instituto Sonorense de Transparencia y Acceso a la Información	

### 1S EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA

SERIE		
1S.1	Expediente Único de Evaluación	



## SERVICIOS OFRECIDOS POR EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA

El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado Sonora, es un Organismo Público Descentralizado, agrupado en el sector de la Secretaría de Seguridad Pública, que contribuye a garantizar la confiabilidad y la certeza en la función que realizan las diferentes instituciones de seguridad pública del Estado y municipales, de procuración de justicia y de los centros preventivos y de readaptación social, mediante la realización de exámenes de Evaluación de Control de Confianza (poligrafía, entorno social, psicológico y exámenes medico toxicológicos) para el personal de Seguridad Pública; orientados a la generación de la Certificación correspondiente para los Elementos integrantes de Seguridad Pública del Estado.

Lo anterior encuentra su sustento jurídico en lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que al efecto señala:

**Artículo 7.-** Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

**VI.** Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

**Artículo 21.-** El Centro Nacional de Certificación y Acreditación será el responsable de la certificación, la acreditación y el control de confianza, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

**Artículo 22.-** Corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, verificar que los centros de evaluación y control de confianza de la federación, Estados y Distrito Federal, realizan sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública. Para tal efecto, tendrá las facultades siguientes:

- I.** Establecer los criterios mínimos para la evaluación y control de confianza de los servidores públicos, tomando en consideración las recomendaciones, propuestas y lineamientos de las conferencias.
- II.** Determinar las normas y procedimientos técnicos para la evaluación de los servidores públicos;
- III.** Determinar los protocolos de actuación y procedimientos de evaluación de los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;
- IV.** Evaluar y certificar la correcta aplicación de los procesos que operen los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;
- V.** Evaluar y certificar los procesos de evaluación y control de confianza que en el ámbito de Seguridad Pública operen instituciones privadas que así lo soliciten y cumplan con la normatividad correspondiente;



- VI.** Verificar periódicamente que los Centros de referencia apliquen los procesos certificados, conforme a los lineamientos y estándares que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación establezca;
- VII.** Apoyar a los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;
- VIII.** Promover la homologación, validación y actualización de los procedimientos y criterios de Evaluación y Control de Confianza;
- IX.** Establecer los requisitos que deben contener los certificados Ministerial, Policial y Pericial y aprobar sus características, y
- X.** Las demás que resulten necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 39.-** La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

**B.** Corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:

**X.** Establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable;

**Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

**XV.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

**Artículo 56.-** Los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y del desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable.

Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en los casos que señala la presente ley.

Bajo ese tenor, resulta que para este tipo de servicios de evaluación que realiza este Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, existe un manejo de carácter reservado y confidencial de la información que se genera.

En ese sentido pues, y como se ha asentado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que la Certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia. Disponiendo Igualmente que las Instituciones Policiales deberán contratar únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su Centro de Control de Confianza respectivo.





## TRAMITES Y REQUISITOS QUE OFRECE EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA

Partiendo de la base de lo expuesto con antelación, se debe establecer que en tanto que el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora presta sus servicios de manera única y exclusiva para el personal de Seguridad Pública Estatal, se deviene por conclusión que ante el mismo, no se prevé por parte de la normatividad estatal de la materia, la gestión ni realización de trámite alguno por parte de los particulares relacionado con la materia del Centro, y como consecuencia de ello concomitantemente, no se establecen requisitos tampoco en ese sentido.

Conviene mencionar que adicionalmente, de conformidad con el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se entiende por *trámite* lo siguiente:

"... cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar."

En ese sentido, con atención a lo señalado, debe precisarse que tomando en consideración que los servicios que presta el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora son exclusivamente para el personal de las diferentes áreas de Seguridad Pública, no se señala pues como se ha expuesto, ningún trámite ni requisito para la atención a personas físicas o morales del sector privado por no resultar materia de su competencia.

Atentamente.

Unidad de Transparencia del Centro  
de Evaluación y Control de Confianza  
del Estado de Sonora.



## TERCERA SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRADA EL LUNES 06 DE AGOSTO DE 2018

En Hermosillo, Sonora, siendo las 10:32 horas a.m. del día lunes 06 de Agosto de 2018, en las oficinas del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, ubicado en Paseo Rio Sonora número 180 norte, casi esquina con calle Comonfort, Colonia Villa de Seris de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 fracción II, 96,99,102,103 y 105 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se reúnen en la sala de juntas de este Sujeto Obligado los C. Lic. Juan Carlos Salazar Platt, Director Administrativo, Lic. Daniela Armidia Campillo Luna, encargada del Area Juridica y Lic. Rafael Francisco Sabory Parra, Titular de la Unidad de Transparencia, quienes conforman el Comité de Transparencia de este Centro de Evaluación y Control de Confianza, para llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité, procediendo al efecto a desarrollarse la presente sesión bajo el siguiente Orden del Día.

#### 1.- Confirmación del Quorum Legal.-

Con la Asistencia de los servidores públicos antes mencionados, integrantes del Comité de Transparencia, se dá cumplimiento al requisito exigido por el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se declara y confirma la existencia del Quorum Legal válido y requerido para llevar a cabo la presente Sesión.

#### 2.- Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.-

Sometida a consideración del Comité la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria anterior de fecha 27 de Marzo de 2018, se aprueba la misma por Unanimidad.

#### 3.- Información al Comité del aviso realizado al ISTAI sobre la sustitución de la encargada del Area Juridica como integrante de este Comité.-

Se informó al Comité que se comunicó al ISTAI sobre la sustitución de la Lic. Crystal Asyadelh Martinez Valle por la Lic. Daniela Campillo Luna en su calidad de encargada del Area Juridica como integrante de éste Comité.

#### 4.- Información al Comité de Oficio girado por el Secretario de la Contraloría al Director General del Centro de Evaluación.-



Se informó al Comité del Oficio mediante el cual el Secretario de la Contraloría da a conocer al Director del Centro sobre los resultados obtenidos por el Centro de Evaluación, en la II evaluación de transparencia relativos a información publicada por el mismo Centro en los Portales de Transparencia.

**5.- Análisis, discusión y ratificación en su caso de clasificación de información con carácter de reservada realizada y presentada por el Departamento de Recursos Humanos del Centro.-**

Para el desahogo de este punto del Orden del día, se da a conocer al Comité oficio y anexo conteniendo la determinación respectiva mediante el cual el Departamento de Recursos Humanos del Centro solicita la aprobación y ratificación de la determinación de la clasificación con carácter de reservada de información de dicha Área relacionada con información sobre nombres, puestos, categorías, actividades y demás aspectos relativos a las funciones del personal del Centro de Evaluación, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 105 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sometida a su análisis y discusión la solicitud y anexo conteniendo la determinación referida, se acuerda aprobar por unanimidad la clasificación con carácter de reservada la información relacionada con nombre, puesto, nivel jerárquico, situación laboral, correo electrónico, funciones, actividades y demás aspectos relativos a la situación y funciones del personal del Centro de Evaluación y Control de Confianza solicitada por el Departamento de Recursos Humanos del mismo Centro, lo que se aprueba de conformidad y con fundamento en lo establecido en el artículo 105 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, ello, en atención a que a juicio de este Comité queda debidamente evidenciada la prueba del daño a que se refiere el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, relativo al que se puede causar con la divulgación de dicha información, aprobándose tener dicha prueba del documento de determinación de clasificación de reserva de información realizada por el Departamento de Recursos Humanos del Centro, como por debidamente reproducida en el presente acuerdo, aprobándose asimismo como lo solicita dicha Área, tener por agregada la determinación de clasificación de información con carácter de reservada objeto del presente punto, y aprobada por este Comité de Transparencia, al acuerdo anterior de clasificación con carácter de información reservada del Centro aprobada por este mismo Comité de Transparencia en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2018.

Con lo anterior, el Comité de Transparencia del Centro de Evaluación y Control de Confianza acuerda y concluye:

ACUERDO



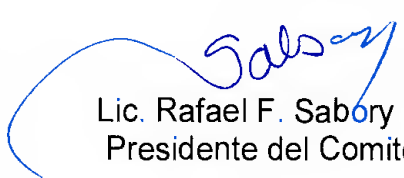
**UNICO:** Que después de analizada la propuesta del Departamento de Recursos Humanos del Centro antes mencionada, se sometió a votación resultando que por haberse determinado la prueba de daño y encontrado que su motivación y fundamentación resulta suficiente, se acordó en forma unánime confirmar la declaración de Información con carácter de reservada realizada y solicitada por el Departamento de Recursos Humanos del Centro ya reseñada.


Estableciéndose como tiempo de reserva un período de 05 años a partir de la fecha del presente Acuerdo, para mantener la información con carácter de restringida que se clasifica como reservada.

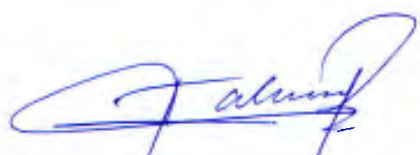
Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 56 segundo párrafo, Artículos 102, 103, y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

6.- Pasando al punto 6 del Orden del día, asuntos generales, y estimando que no hay temas adicionales a tratar por parte de este Comité de Transparencia, se dá por terminada la presente Sesión siendo las 11:03 horas a.m. del día 06 de Agosto de 2018.

Comité de Transparencia del  
Centro de Evaluación y Control de Confianza

  
Lic. Rafael F. Sabory Parra.  
Presidente del Comité

  
Lic. Daniela Armidia Campillo Luna  
Secretaria del Comité

  
LAE. Juan Carlos Salazar Platt  
Vocal